

Expediente No:

N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

MIRIAM PÉREZ AFONSO, SECRETARIA GENERAL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE, EN LA ISLA DE LA PALMA, PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

CERTIFICO: Que según consta en el borrador del Acta de la sesión Ordinaria de la COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, PLANIFICACIÓN, MOVILIDAD, OBRAS Y AGUAS, celebrada el día 22 de julio de 2021, y a reserva de los términos que resulte de su aprobación, se adoptó el siguiente acuerdo:

5.- BORRADOR INICIAL DE LA ORDENANZA PROVISIONAL MUNICIPAL DE REGULACIÓN (ZONIFICACIÓN Y PARÁMETROS URBANÍSTICOS) DE SUELO URBANO EN RELACIÓN A LA PARCELA MUNICIPAL, CON REFERENCIA CATASTRAL 4838701BS1743N0001PG, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 154 DE LA LEY 4/2017 DE 13 DE JULIO DEL SUELO Y DE LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE CANARIAS.

Visto el informe jurídico emitido, cuyo tenor literal es el siguientes:

Visto Borrador de la Ordenanza Provisional Municipal de Regulación (zonificación y parámetros urbanísticos) de suelo urbano en relación a la parcela municipal con referencia catastral 4838701BS1743N0001PG, de conformidad con el artículo 154 de la Ley 4/2017, de 13 de julio del suelo y de los espacios naturales protegidos de Canarias, y en cumplimiento del artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente INFORME:

#### ANTECEDENTES:

Primero: Se da traslado a esta Secretaría Borrador de Ordenanza Provisional Municipal de Regulación (zonificación y parámetros urbanísticos) de suelo urbano en relación a la parcela municipal con referencia catastral 4838701BS1743N0001PG, de conformidad con el

María Noelia García Leal - Alcaldesa-Presidenta Fecha :22/07/2021 13:39:00

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 66F808E69BB30763512A9DD746AF6595 en la siguiente dirección https://eadmin.aridane.org/ de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de Documento Electrónico



|  | Expediente No: |  |
|--|----------------|--|
|--|----------------|--|

LA PALMA

artículo 154 de la Ley 4/2017, de 13 de julio del suelo y de los espacios naturales protegidos de Canarias.

Segundo: Según consta en el expediente se ha sustanciado consulta pública, sin que figuren alegaciones al texto mentado.

# PRIMERO. - Legislación aplicable

La legislación básica aplicable es la siguiente:

- - <u>Ley 7/1985</u>, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL-.
- - <u>Ley 39/2015</u>, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.
- - <u>Ley 40/2015</u>, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-.
- - Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias -LMC-.
- - <u>Ley 4/2017</u>, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias -LSENPC-.

## SEGUNDO. - Consideraciones jurídicas

Los artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 128 de la Ley 39/2015, de 1 de Procedimiento Administrativo octubre. del Común Administraciones Públicas -LPACAP-, atribuyen a los Municipios la potestad reglamentaria y de autoorganización. En virtud de esta facultad, las entidades locales tienen capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las leyes estatales 0 autonómicas, pudiendo dictar disposiciones administrativas de carácter general y de rango inferior a ley, sin que, en ningún caso, estas disposiciones puedan contener preceptos contrarios a las leyes.

Para llevar a efecto la regulación de la materia que se pretende y que es de competencia municipal, se requiere la elaboración, tramitación y posterior aprobación de una Ordenanza municipal, por

María Noelia García Leal - Alcaldesa-Presidenta Fecha :22/07/2021 13:39:00

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 66F808E69BB30763512A9DD746AF6595 en la siguiente dirección https://eadmin.aridane.org/ de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica

de

Documento Electrónico



LA PALMA

ser una disposición administrativa de rango inferior a la Ley, de aplicación general en este Municipio.

Conforme a los principios de buena regulación (necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia eficiencia) previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de Procedimiento Administrativo del Común Administraciones Públicas -LPACAP-, la entidad local viene obligada a principios informadores como de toda reglamentaria, debiendo quedar suficientemente justificada adecuación del expediente de aprobación de la ordenanza a estos principios.

Por su parte, el <u>artículo 154.1</u> de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de Espacios Naturales Protegidos de Canarias -LSENP-, prevé que en caso de extraordinaria y urgente necesidad pública o de interés social, de carácter sobrevenido, que requiera de una modificación de la ordenación territorial o **urbanística** y a la que no se pueda responder en plazo por el procedimiento ordinario de modificación menor del planeamiento, se podrán aprobar con **carácter provisional ordenanzas** insulares o municipales, de oficio, bien por propia iniciativa, bien a petición de personas o entidades que ostenten intereses legítimos representativos, por el procedimiento de aprobación de estas normas reglamentarias de acuerdo con la legislación de régimen local, con los mismos efectos que tendrían los instrumentos de planeamiento a los que, transitoriamente, reemplacen.

## TERCERO. - Procedimiento a seguir

La aprobación de la Ordenanza corresponde al Ayuntamiento Pleno, en virtud de lo establecido en el <u>artículo 22.2.d</u>) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, en concordancia con el <u>artículo 37</u> de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias -LMC-.

La **Ordenanza** regirá durante el plazo, determinado o indefinido, previsto en el mismo.

María Noelia García Leal - Alcaldesa-Presidenta Fecha :22/07/2021 13:39:00

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 66F808E69BB30763512A9DD746AF6595 en la siguiente dirección https://eadmin.aridane.org/ de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica

de

Documento Electrónico



| Expediente No: |  |
|----------------|--|
|----------------|--|

LA PALMA

El procedimiento de aprobación se ajustará a lo previsto en los <u>artículos 49</u> de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y demás concordantes, a cuyo tenor:

- - El expediente, completo y dictaminado por la Comisión Informativa de Urbanismo, deberá elevarse al Ayuntamiento Pleno para su debate y aprobación.
- El acuerdo de aprobación inicial será expuesto al público por plazo mínimo de treinta días hábiles, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento para que los interesados puedan examinar el expediente y formular reclamaciones y sugerencias.
- - Las reclamaciones y sugerencias presentadas serán resueltas por el Ayuntamiento Pleno que acordará, al mismo tiempo la aprobación definitiva de la **ordenanza**; en el supuesto de que no se presente reclamación ni sugerencia alguna, no será necesaria la adopción de nuevo acuerdo plenario, extendiéndose a tales efectos certificación acreditativa de tal extremo por la Secretaría General.
- - En todo caso, el acuerdo definitivo, o el inicial elevado automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de la **ordenanza** deberán ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación íntegra (arts. 70.2 LRBRL y 196.2 ROF).
- - Deberá remitirse copia del acuerdo y del texto íntegro de la **ordenanza** al Delegado del Gobierno y Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma dentro del plazo de los seis días (art. 196.3 ROF).

Por todo ello, visto que estas ordenanzas provisionales no pueden suelo, reclasificar debiendo limitarse a establecer aquellos requisitos estándares mínimos que legitimen У actividades correspondientes, evitando condicionar el modelo pueda establecer el futuro planeamiento, SE INFORMA FAVORABLEMENTE la aprobación de la la Ordenanza Provisional Municipal de Regulación (zonificación y parámetros urbanísticos) de suelo urbano en relación a la parcela municipal con referencia catastral 4838701BS1743N0001PG,



María Noelia García Leal - Alcaldesa-Presidenta Fecha :22/07/2021 13:39:00

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 66F808E69BB30763512A9DD746AF6595 en la siguiente dirección https://eadmin.aridane.org/ de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica

de

Documento Electrónico



| Expediente | Nº: |
|------------|-----|
|------------|-----|

LA PALMA

de conformidad con el artículo 154 de la Ley 4/2017, de 13 de julio del suelo y de los espacios naturales protegidos de Canarias.

Es cuanto debo informar, sin perjuicio de cualquier otra opinión mejor fundada en Derecho.

Documento firmado digitalmente el 06/07/2021 MIRIAM PÉREZ AFONSO SECRETARIA GENERAL

Toma la palabra Don Felipe Ramos para señalar que es la segunda vez que el texto es traído a Comisión. Que observa en el texto sombreados y subrayados. La Secretaria señala que son subrayados para destacar las modificaciones con respecto a la normativa vigente y cambios en tiempos verbales, puesto que se trata de un expediente con más trámites y hay que incardinar tal cuestión con los tiempos verbales.

No suscitándose debate sobre dicho asunto, la Comisión Informativa acuerda por 5 votos a favor de los grupos (Partido Popular y Partido Socialista) y 2 votos de abstención de los grupos (Coalición Canaria y Grupo Mixto por Izquierda Unida Canaria), elevar el siguiente dictamen al Pleno de la Corporación:

Primero: Aprobar inicialmente la ORDENANZA PROVISIONAL MUNICIPAL DE REGULACIÓN (ZONIFICACIÓN Y PARÁMETROS URBANÍSTICOS) DE SUELO URBANO EN RELACIÓN A LA PARCELA MUNICIPAL, CON REFERENCIA CATASTRAL 4838701BS1743N0001PG, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 154 DE LA LEY 4/2017 DE 13 DE JULIO DEL SUELO Y DE LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE CANARIAS, abriendo un período de información pública, por un plazo mínimo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. El Acuerdo de aprobación inicial se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Segundo: Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse estas, incorporándose al texto de la modificación de la ordenanza las

María Noelia García Leal - Alcaldesa-Presidenta Fecha :22/07/2021 13:39:00

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 66F808E69BB30763512A9DD746AF6595 en la siguiente dirección https://eadmin.aridane.org/ de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica

de

Documento Electrónico



| Expediente No: | Exped | liente | Nº: |  |
|----------------|-------|--------|-----|--|
|----------------|-------|--------|-----|--|

LA PALMA

alteraciones derivadas de la resolución de las alegaciones. La aprobación definitiva corresponde al Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo Dictamen de la Comisión Informativa.

Tercero: En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial de la ordenanza en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por esta Secretaría la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

Cuarto: El Acuerdo de aprobación definitiva de la ordenanza, con el texto íntegro de la misma, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y para que conste, y surta los efectos oportunos, en el expediente de su razón, expido la presente en la ciudad de Los Llanos de Aridane.

Documento firmado electrónicamente



María Noelia García Leal - Alcaldesa-Presidenta Fecha :22/07/2021 13:39:00

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 66F808E69BB30763512A9DD746AF6595 en la siguiente dirección https://eadmin.aridane.org/ de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica

de

Documento Electrónico